

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 24 de noviembre de 2023, dicto Decreto con el siguiente contenido:

ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE LÚCAR PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “AYUDA URGENTE DE EMERGENCIA PARA ARREGLO CALLE DERRUIDA POR AVERÍA EN LA INSTALACIÓN DE AGUA”.

El Ayuntamiento de Lúcar ha solicitado una asistencia económica para la ejecución del proyecto “Ayuda urgente de emergencia para arreglo de calle derruida por avería en la instalación de agua”, por importe de veinte mil (20.000) euros, mediante escritos del Alcalde de fechas 17 de octubre y 8 de noviembre de 2023. Señala, además, que la calle en cuestión “es lugar de salida de vehículos y transito habitual”.

La base 48ª de ejecución del presupuesto del ejercicio 2023 establece que el régimen jurídico, objeto y condiciones deberá quedar determinado expresamente en el acto de concesión, resultando de aplicación supletoria la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

I. Objeto de la concesión

En cuanto al objeto, la obra a ejecutar se fundamenta en la memoria redactada por el técnico municipal con el presupuesto de la actuación, que asciende a un importe de veintitrés mil seiscientos cincuenta euros con veintiún céntimos (23.650,21), y cuyas principales características son las siguientes:

1.1.- ANTECEDENTES.

Se recibe en esta Unidad de Asistencia a Municipios, oficio del Ayuntamiento de Lúcar en el que se solicita la emisión de la presente Memoria Valorada, a fin de conocer el valor y cuantía aproximada de unas obras que pretende realizar para la reparación de los daños ocasionados en una calle del núcleo urbano de Lúcar por el colapso del muro de contención que la sujeta.

1.2.- OBJETO.

La presente memoria valorada tiene por objeto valorar y definir las características que debe reunir las obras necesarias para la reparación del pavimento y las infraestructuras dañadas por el colapso de un tramo del muro de contención que soporta calle Barranquillo del núcleo urbano de Lúcar, así como las necesarias para garantizar la seguridad, salubridad y ornato de la misma.

Código Seguro De Verificación	LKwrCjESKDnawC0hb00nmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/12/2023 11:49:33
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LKwrCjESKDnawC0hb00nmw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1.3.- DESCRIPCIÓN DEL ESTADO ACTUAL DE LOS TERRENOS.

El tramo de calle afectado presenta la rotura y desprendimiento del firme por el colapso del muro de contención de bloque que lo soporta, habiendo caído parte del terreno y pavimento sobre el suelo colindante.

El deslizamiento del terreno también ha afectado a dos farolas de la red de alumbrado público.

Se incluye documentación fotográfica.

II. Régimen jurídico

Respecto al régimen jurídico, se atiende, entre otras, a la siguiente normativa:

El artículo 36.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencias propias de la Diputación “las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

Por otra parte, el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, recoge “la asistencia económica a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales”, entre las competencias propias de la provincia.

En el presente caso, la asistencia económica se presta para el ejercicio de las competencias municipales reconocidas en el artículo 9.10: “Ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías”, de acuerdo con lo previsto en la memoria presentada por el beneficiario.

En conclusión, tras lo dispuesto en las normas aludidas y en relación con el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio se incardina la presente asistencia económica.

El artículo 5.1A)b) de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, contempla entre los supuestos especiales de asistencias económicas excluidas de la planificación aquellas de concesión directa en las que “en el acto de concesión, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, razones de emergencia u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El apartado 2 del mismo artículo establece que “el acto de concesión habrá de ser motivado, indicando las razones concretas que concurren en el caso del b) o la mera

Código Seguro De Verificación	LKwrcJESKDnawC0hb00nmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/12/2023 11:49:33
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LKwrcJESKDnawC0hb00nmw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



constatación de la necesidad inaplazable para garantizar la prestación de un servicio en el caso del c), siendo necesario, en ambos casos, la acreditación del supuesto correspondiente mediante informe emitido por técnico en la materia”.

Obra en el expediente informe técnico en el que indica lo siguiente:

Ante la situación que nos encontramos Informo, en relación con los extremos indicados con anterioridad, se considera una necesidad inaplazable (supuesto incluido en el art. 5.1.A) b) y c) de la NAE), la restitución de la calle a su estado anterior en aras de garantizar el tránsito por la misma y la seguridad de los viandantes y vehículos usuarios de la misma.

III. Condiciones de la concesión

Los artículos 14 de la Ley general de Subvenciones y 18 y siguientes de su Reglamento determinan las obligaciones del beneficiario, entre las que se encuentra, la de justificar la aplicación de los fondos recibidos, lo que se hará conforme al artículo 14 de la Norma de Asistencia Económica de esta Diputación y la base 49ª de ejecución del presupuesto de esta Diputación de 2023.

Por otro lado, el artículo 14.2 de la Norma de Asistencia Económica establece que “la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación”.

Por consiguiente, las condiciones de ejecución se definen de acuerdo con la memoria presentada.

En virtud de lo establecido en el artículo 42.2a) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Ayuntamiento de referencia, como Administración Pública, queda exonerado de la constitución de garantía.

IV. Realización de pagos

Respecto a la realización de pagos anticipados de las diferentes asistencias económicas, hemos de aludir a la base 49ª de ejecución del presupuesto de la Diputación de Almería 2023, al indicar que “estas órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, según previene la Ley General Presupuestaria, tendrán el carácter de a justificar y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios”. A este respecto, se indica lo siguiente:

a) De conformidad con la información obtenida en la página web de esta Diputación, a fecha 3 de noviembre de 2023, ([https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/Vanexos/5E90037696CA68C3C125895D002E52FE/\\$file/DELEGACI%C3%93N%20DE%20COMPETENCIAS%20POR](https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/Vanexos/5E90037696CA68C3C125895D002E52FE/$file/DELEGACI%C3%93N%20DE%20COMPETENCIAS%20POR)

Código Seguro De Verificación	LKwrCjESKDnawC0hb00nmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/12/2023 11:49:33
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LKwrCjESKDnawC0hb00nmw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



[%20ENTIDADES%202023%20nuevo.pdf](#)), el Ayuntamiento de Lúcar tiene delegadas en la Diputación de Almería las siguientes competencias en materia tributaria:

Delegación de competencias por entidades 2023					
MUNICIPIOS Y ENTIDADES	IBI GESTIÓN TRIBUTARIA	IAE: GESTIÓN TRIBUTARIA CENSAL, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN	IIVTNU: GESTIÓN TRIBUTARIA	RECAUDACIÓN (TODOS LOS TRIBUTOS Y DEMÁS INGRESOS EXCEPTO IAE)	
				Voluntaria	Ejecutiva
LÚCAR	SI	SI	SI	SI	SI

Consta en el expediente administrativo una diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local, de fecha 7 de noviembre de 2023, relativa a los datos extraídos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cuanto a la inexistencia de sanciones consistentes en la prohibición de obtener subvenciones o ayudas públicas con respecto al Ayuntamiento de referencia.

Teniendo en cuenta el importe de la asistencia económica y que el objeto de la actuación tiene como finalidad la restitución de un servicio esencial para la población, se considera procedente el abono anticipado del importe de la asistencia económica de referencia.

V. Limitación del objeto de la subvención.

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), dispone que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas. El apartado 2 de este precepto establece que, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas.

VI. Concurrencia con otras subvenciones.

El artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones indica que el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

VII. Publicidad.

En cuanto a la publicidad de las subvenciones, el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones establece lo siguiente que “los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos”.

Código Seguro De Verificación	LKwrCjESKDnawC0hb00nmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/12/2023 11:49:33
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LKwrCjESKDnawC0hb00nmw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una asistencia económica al Ayuntamiento de Lúcar, por importe de veinte mil (20.000) euros, para la actuación denominada “Ayuda urgente de emergencia para arreglo de calle derruida por avería en la instalación de agua”.

2º) Comprometer un gasto por dicho importe con destino a la financiación de la citada actuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76206 *Transferencias a Entidades Locales Territoriales*.

3º) Reconocer la obligación y abonar al Ayuntamiento de Lúcar el importe comprometido, tras la presente resolución.

4º) El Ayuntamiento de Lúcar está obligado a ejecutar la inversión, como máximo, hasta el día 30 de marzo de 2024 y efectuar la justificación hasta el día 30 de junio de 2024, de acuerdo con la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa con indicación de los pagos realizados (modelo normalizado).

b) Documento firmado por técnico municipal o provincial, o con la conformidad de uno de éstos, en el que se ponga de manifiesto que la actuación se ha realizado conforme al proyecto aprobado.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación mediante cartel (modelo normalizado) expuesto, si es posible, en la localización de la actuación. En su defecto, podrán utilizarse otros medios de difusión.

5º) En las contrataciones que el Ayuntamiento haya de tramitar, observará las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y requerirá la autorización expresa de la Diputación Provincial de Almería para cualquier modificación parcial y de carácter no sustancial.

6º) Publicar este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el programa de subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	LKwrcJESKDnawC0hb00nmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/12/2023 11:49:33
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LKwrcJESKDnawC0hb00nmw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

